**CONVENIO N° 002-MDP/A**

 **INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE DE CCARHUACCOCCO**

Conste por el presente documento el Convenio interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de PARAS, con RUC Nº 20193164677, con domicilio legal en la plaza principal s/n representado por el Alcalde Ing. Walter Quispe Jayo, identificado con DNI Nº 28304756, a quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte la Municipalidad del Centro Poblado de VISTA ALEGRE DE CCARHUACCOCCO, Distrito Paras, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, Sr Nestor Edison Jayo Pariona, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 019 -2019- MPC-A de fecha 22 de enero del 2019, identificado con DNI Nº 8004176, a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**• LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido del Distrito de Paras, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, apoyando el ornato y limpieza así como mejorando la calidad de vida de la población en salud y educación, coadyuvando en la atención de los servicios básicos elementales.

 • Dentro de su competencia se encuentran entre las siguientes:

 - Celebrar alianzas estratégicas que conduzcan al logro de sus objetivos

 - Organizar su espacio físico y uso del suelo

 - Proveer los servicios de saneamiento, salubridad y salud

- Fomento del turismo local sostenible

 - Propender en coordinación con el respectivo gobierno provincial y las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local, entre otros.

- Celebrar convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

 Además se podrá tener en cuenta lo que prescribe el artículo 87 de la ley 27972 en lo relacionado a **OTROS SERVICIOS PÚBLICOS** cuando prescribe : “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional”.

**La MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO**.-

 La municipalidad del centro poblado de VISTA ALEGRE DE CCARHUACCOCCHO es una entidad de gobierno local que tiene por función satisfacer la necesidad de servicios locales en lugares que están fuera del área urbana del distrito al cual pertenecen, siendo que el artículo 128 de la Ley N-27972 establece que la ordenanza de su creación determina las facultades económico tributarias que se le atribuyen, mientras que el artículo 133 de la citada ley señala que la delegación de los servicios públicos locales que asuman puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos por concepto de arbitrios como contraprestación por los respectivos servicios sin embargo por razones propias de la situación socio económica de la población y la carencia de una real estructura orgánica de la municipalidad de centro poblado no se realiza. Sin embargo como entidad pública municipal que representa al vecindario y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales por delegación y coadyuva al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, se encuentra facultada para celebrar convenios de fortalecimiento interinstitucional.

**CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** otorgará apoyo económico cada dos meses según disponibilidad presupuestal con informe favorable de la oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP, a la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE DE CCARHUACCOCCO para cubrir los gastos dentro de su jurisdicción relacionados para reducir el tema de anemia y la desnutrición y de mejoramiento en el ornato, limpieza y otros servicios múltiples que sean asignados por decisión de la alcaldía del centro poblado, lo cual redundará en beneficio de la población.

**CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La duración del presente convenio es de 12 meses y comienza a regir con eficacia a partir del 2º de enero del año dos mil diecinueve hasta el 31 de Diciembre del año diecinueve. De renovarse las partes establecerán de común acuerdo el plazo y demás condiciones, pudiéndose suscribir para ello una adenda.

**CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar apoyo económico cada dos meses la cantidad de S/. 1900.00 (mil novecientos con 00/100 Soles), el mismo será a través del cheque a favor de LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO. Por su parte LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO a través del alcalde del centro poblado elevará toda información detallado de los gastos realizados enfocados en reducir el tema de anemia y la desnutrición infantil, los trabajos a desarrollarse a responsabilidad del alcalde del centro poblado son las siguientes comunidades: VISTA ALEGRE DE CCARHUACCOCCO Y SUS ANEXOS. Todos los trabajos y gastos realizados serán visados por el Sub Gerente de Desarrollo Social, el señor regidor de su jurisdicción y la Gerencia Municipal de la MDP, finalmente para que se realice el pago correspondiente de los siguientes meses.

**CLAÚSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

 Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación, cumplimiento o la ejecución del presente convenio, las partes deberán de resolver a través de negociaciones directas entre los titulares de pliego.

**CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La vigencia de este convenio es de un año, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

El convenio quedará resuelto si alguna de las partes incumple con sus obligaciones estipuladas en el presente documento sin tener opción de recurrir a otras instancias. Para tal efecto, la parte respectiva solicitará por escrito justificando las causas que la motivan, con una anticipación no menor de 10 días calendarios la resolución del convenio.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA**

Para lo no previsto en el presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a lo establecido en las normas del Código Civil y demás disposiciones del sistema jurídico que resulten aplicables.

**CLAÚSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

En caso de incumplimiento de parte de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS inhabilitará a LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO por un período de dos meses con la suscripción del nuevo convenio, procediendo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL iniciar las acciones correspondientes para tal efecto.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de transferencia financiera y cumplimiento de metas, las partes lo suscriben en señal de conformidad en el distrito de Paras, a los veinte cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO**